



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00101-00

Demandante: LIBIA ELENA MORENO BENITEZ

Demandado: UGPP.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor MANUEL SANABRIA CHACON, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita copia autenticada de las sentencias de primera y segunda instancia con la constancia de notificación y ejecutoria y con nota de prestar mérito ejecutivo. Para la entrega de las copias autoriza al señor GUSTAVO GOMEZ MERCADO, identificado con C.C. No. 92'521.267.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

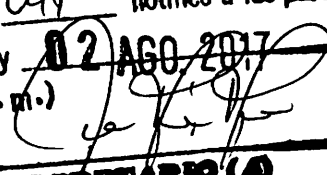
PRIMERO: EXPIDASE por secretaría las copia arriba indicadas con sus respectivas constancias, a costas de la parte interesada. Hágase entrega de las mismas al señor GUSTAVO GOMEZ MERCADO, identificado con C.C. No. 92'521.267, quien está autorizado para tal fin.

NOTIFIQUESE,

Lissete
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No 099 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 12 AGO 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)